

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Gimnasia de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 4 de julio de 2022, vista la reclamación presentada por el Club Gimnasia Rítmica Picanya, relativa a la publicación del censo, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho:

ÚNICO.- Según refiere en su escrito, y acompaña certificado, la persona que le va a representar en el proceso electoral es Maria Dolores Arce Gascó, y no Vicente March Baviera, que es quien figura .

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.7) del Reglamento Electoral, *"En el censo del estamento de entidades deportivas, junto al nombre de cada entidad, deberá figurar el nombre, apellidos y documento de identidad de la persona que ostente la presidencia. "*

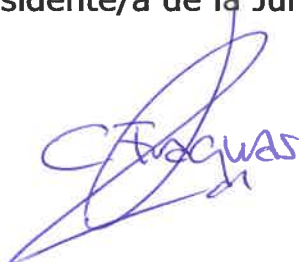
La recurrente ha aportado certificado del registro de entidades, donde figura como presidenta.

De conformidad con ello, esta Junta Electoral **Resuelve**

1. Admitir la reclamación presentada por el CLUB Gimnasia Rítmica Picaña y modificar su representante conforme el certificado del Registro de Entidades.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 7/2022 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

El/la Presidente/a de la Junta Electoral federativa



Sr./Sra. CRISTINA FRAGUAS SÁNCHEZ _____

D./Dña. _____

